

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.2. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación

XIII Convocatoria de ayudas para la realización de estancias de estudiantes en proyectos de cooperación que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la UCM 2025.

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), a través del Servicio de Cooperación y Voluntariado pone en marcha la XIII Edición del Programa de Estancias de estudiantes en proyectos de cooperación que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la UCM, cuya finalidad es ofrecer a estudiantes de la UCM una oportunidad para completar su formación académica con la realización de prácticas externas, Trabajo de fin de Grado o Máster en programas y proyectos de cooperación internacional.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas al estudiantado de la UCM para la realización de estancias en proyectos de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de los ODS establecidos en la Agenda 2030, de la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la defensa del desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, así como el acceso a mejores oportunidades para las comunidades más desfavorecidas.

Este programa trata de ofrecer a estudiantes de la UCM una oportunidad para completar su formación académica con la realización de prácticas externas, Trabajo de fin de Grado o Máster en programas y proyectos de cooperación internacional sobre el terreno. Se trata, por tanto, de un instrumento que pretende estimular el aprendizaje y la reflexión mediante la inmersión en un proceso de desarrollo, integrando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica con el compromiso solidario, promoviendo valores de justicia universal y potenciando el pensamiento crítico, así como la capacidad para analizar y plantear soluciones a los problemas de las sociedades más empobrecidas.

Artículo 2. Financiación.

La dotación máxima para este programa es de 8.000 €, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación - Servicio de Cooperación y Voluntariado del año 2025, consignado en la aplicación presupuestaria: G/4800000/5000 de 2025.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio presupuestario 2025.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- El Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024/2027, aprobado por el Consejo de Ministros del 23 de julio de 2024.
- Ley 13/1999 de 29 de abril de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2024.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo).

Artículo 4. Procedimiento.

- La concesión de estas ayudas se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 8 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

- Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web del área de cooperación al desarrollo del Servicio de Cooperación y Voluntariado <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>
- Las ayudas que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de julio de 2023.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cooperación y Voluntariado, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 6. Características y condiciones generales.

Las actividades a realizar deberán tener una relación directa con los estudios que esté cursando el estudiante.

1. Los proyectos que se presenten deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030.
2. Deberán estar alineados con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el Plan Director de la Cooperación Española 2024/2027, y dirigidos preferentemente, aunque no de manera excluyente, a las regiones prioritarias de la Cooperación Española.
3. Las estancias podrán desarrollarse en el marco de:
 - ✓ Proyectos financiados por la UCM en cualquiera de las Convocatorias de Proyectos de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, en cualquiera de sus modalidades.
 - ✓ Proyectos o iniciativas desarrollados por otros organismos o entidades de cooperación, siempre que se encuentren en vigor en el momento de realizar las prácticas y cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
4. Las estancias objeto de estas ayudas deberán desarrollarse en el curso académico 2024/2025, con una duración de dos meses, que no podrá ser prorrogable ni tampoco inferior a esa duración.
5. La persona solicitante deberá contar con un/a Tutor/a de la UCM que asumirá una labor de apoyo, supervisión y orientación para el correcto desarrollo del plan de trabajo que va a realizar el estudiante. Asimismo, le asesorará sobre las dudas que puedan surgirle durante su estancia en relación con las labores a desarrollar desde el punto de vista académico.

Contará igualmente con un/a Tutor/a en el terreno, que formará parte de la entidad de acogida. Sus funciones consistirán en acoger y asesorar al estudiantado en su llegada al terreno y su incorporación al proyecto; supervisar su trabajo y ayudarle durante toda su estancia en terreno tratando de resolver cualquier imprevisto durante el desarrollo de su estancia formativa.

Artículo 7. Modalidades de la Ayuda.

Se presentará una única solicitud por estudiante acogiéndose a una de las siguientes Modalidades:

1. Modalidad 1: Prácticas externas en cooperación al desarrollo.

La finalidad de esta Modalidad es que el estudiantado pueda integrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica, potenciando sus capacidades para poder analizar diferentes realidades sociales y sea capaz de planificar estrategias para el cambio, reducción o solución de problemas sociales.

2. Modalidad 2: Trabajos de Fin de Grado o Master en cooperación al desarrollo.

El fin de esta Modalidad es que el estudiantado pueda aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica a la resolución de cuestiones técnicas planteadas por la Entidad Social, mediante la realización de un Trabajo de Fin de Grado o Master en los campos de la transferencia de conocimiento y tecnología, investigación para el desarrollo sostenible, la evaluación de proyectos de cooperación de la UCM y de la cooperación universitaria al desarrollo.

Los solicitantes deberán presentar un **Plan de trabajo individualizado** del trabajo a realizar, que contendrá una descripción detallada del mismo en el marco del TFG/TFM, su motivación, objetivos, actividades y resultados esperados.

Artículo 8. Cuantía y pago de la ayuda.

El Servicio de Cooperación y Voluntariado de la UCM se encargará de gestionar el pago de las ayudas, conforme a lo estipulado en la presente Convocatoria.

El pago, administración y justificación de los gastos de la ayuda concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

El importe máximo a abonar será de **2.000€** por estudiante. Dicho importe será anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el beneficiario. Con cargo a la ayuda concedida solo podrán imputarse los siguientes gastos:

- **Viajes**, que incluye vuelos ida y vuelta en clase turista al país de destino y desplazamientos internos.
- **Alojamiento y manutención.**
- **Visado**, en caso necesario, que deberá obtener por su cuenta y toda la documentación necesaria para la realización de la estancia en el extranjero.
- **Vacunas**, en caso necesario, para lo cual deberá asistir al Centro de Vacunación Internacional y seguir las recomendaciones a tener en cuenta para su estancia.
- **Póliza de seguro de asistencia en viajes**, se contratará obligatoriamente, a través del Servicio de Acción Social – Seguros de la UCM (<https://www.ucm.es/seguro-asistencia-viajes>), sin perjuicio de la cobertura que pueda ofrecer el Seguro del Estudiante.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.

Podrá participar en la presente convocatoria el estudiantado matriculado en una titulación de Grado, Master Oficial de la UCM o Doctorado en el curso académico 2024/2025.

No podrán presentarse, en la misma modalidad a esta convocatoria, el estudiantado que fue beneficiario de una ayuda en la convocatoria anterior.

Las personas participantes podrán presentar solicitud únicamente a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse, además, de la siguiente documentación:

1. Carta de motivación.
2. Carta de aceptación firmada por el representante de la entidad de acogida, en la que se asuma, además, el compromiso de velar por la seguridad y el bienestar del estudiante desplazado para el correcto desarrollo de su estancia, así como la designación del Tutor/a por parte de esa entidad de acogida.
3. Carta de aceptación del director del proyecto de la UCM o de la entidad en que se vincula la práctica o TFG/TFM del estudiante.
4. Carta de aceptación del Tutor/a UCM.
5. En el caso de estancias cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, deberá aportarse una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, de todas las personas que realicen dichas actividades.

La UCM se reserva el derecho de reclamar al solicitante cuantas aclaraciones sean precisas respecto de la documentación presentada, para establecer la veracidad de la misma, así como otra información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Las personas solicitantes no tendrán obligación de adjuntar la documentación relativa al expediente académico ni, en general, cualquiera otra que obre en poder de la UCM (art. 53.1d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Artículo 10. Forma, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. La solicitud, se formalizará con la cumplimentación del formulario adjunto (**Anexo I – Impreso de solicitud**) y disponible en <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> se dirigirá al Rector - Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación - Servicio de Cooperación y Voluntariado de la UCM, a través del Registro Electrónico de la Universidad <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>, identificándose con usuario/contraseña (correo institucional) o con certificado de firma electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En la instancia general que figura en la sede electrónica, será dirigida al Servicio de Cooperación y Voluntariado, deberá figurar en el asunto “XIII Convocatoria de ayudas para la realización de estancias de estudiantes en proyectos de cooperación que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la UCM 2025” a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en el artículo 9 de la presente convocatoria.

3. Sólo se presentará una única solicitud por estudiante. En caso de recibir más de una, todas serán inadmitidas.
4. El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
5. Si la documentación aportada por los solicitantes fuera incompleta o tuviera cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane los errores o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada LPACAP y en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, quien actúa por delegación del Rector dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web del Cooperación al Desarrollo de la UCM <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
3. Las personas solicitantes a los que se hace referencia en el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión provisional o aleguen omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 10.5 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Cooperación al Desarrollo de la UCM <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>

Artículo 12. Evaluación y Criterios de valoración.

1. Los proyectos presentados serán sometidos a una evaluación externa, realizada por expertos/as independientes ajenos a la UCM. Cada experto/a emitirá un Informe Técnico, de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican a continuación:
 - **Justificación y motivación (20 puntos)** (Hasta un máximo de 10 puntos por indicador): Conocimientos y experiencia en tareas similares al trabajo que se va a desarrollar, así como el interés para la solicitud del puesto.
 - **Pertinencia de la intervención (10 puntos)**: Adecuación de la intervención a los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 y a la presente Convocatoria.
 - **Plan y ámbito de trabajo (20 puntos)** (Hasta un máximo de 10 puntos por indicador): Actividades concretas a realizar en el marco del proyecto que participa, objetivos que plantea y el resultado esperado. Interés del ámbito de trabajo y de la zona hacia la que se orienta el proyecto. Identificación adecuada de la población beneficiaria. Criterios adecuados de selección de los grupos destinatarios.
2. Se aplicará un factor corrector sumatorio para todas las solicitudes presentadas por los estudiantes pertenecientes a cualquiera de los Centros UCM que aportan al Fondo de

cooperación para el desarrollo sostenible, consistente en multiplicar por 1,1 la puntuación total obtenida en su evaluación.

Artículo 13. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación (Servicio de Cooperación y Voluntariado).

Finalizada la evaluación externa de las solicitudes, la Comisión Internacional de Cooperación al Desarrollo Sostenible de la UCM formulará la propuesta de resolución provisional y en su caso, la propuesta de solicitudes en reserva que será notificada a los participantes a través de la página web de Cooperación al Desarrollo de la UCM (<https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>) para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, con la relación de personas solicitantes y proyectos para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, así como el orden de prelación de la misma.

De no concurrir alegaciones por parte de las personas solicitantes, la propuesta de resolución provisional, asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Cooperación al Desarrollo de la UCM (<https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>) a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva para la aceptación de la ayuda concedida y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.2 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda ser requerida. En el caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no se acepta la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato/a en reserva por orden de prelación con un plazo suplementario de cinco días hábiles.
4. La publicación en la página web de Cooperación al Desarrollo de la UCM de la propuesta de resolución provisional y definitiva surtirá los efectos de notificación individual, creando derecho a favor del beneficiario propuesto.
5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión deberá contener la relación de personas solicitantes a los que se les concede la ayuda, se publicará en la página web de Cooperación al Desarrollo de la UCM (<https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>).

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma de rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo máximo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 14.- Pago de las ayudas.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de las ayudas, éstas se abonarán mediante un único pago, transferencia bancaria en la cuenta cuyo titular sea la persona beneficiaria de la ayuda, que alcanzará el cien por ciento del importe de la ayuda.
2. En el caso de que las personas propuestas para recibir la ayuda no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o presentaran su renuncia al abono de la ayuda, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido en la resolución definitiva, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación en el artículo 9 de esta convocatoria.
3. El abono de la ayuda se librárá con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UCM (Orgánica 0514 – Cooperación al Desarrollo) para 2025.
4. La renuncia a la ayuda deberá realizarse por escrito dirigido a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>.
5. En el caso de que la renuncia a la ayuda se realice con posterioridad al cobro de ésta, la persona beneficiaria deberá remitir escrito dirigido a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UCM a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index> quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 15. Justificación de las Ayudas.

Una vez finalizada la estancia, **en el plazo máximo de 30 días**, la persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Cooperación y Voluntariado los siguientes documentos:

- Memoria explicativa y detallada del trabajo realizado.
- Informe del Tutor/a de la UCM del trabajo realizado, resultados alcanzados y conocimientos adquiridos.
- Informe del Tutor/a de la entidad de acogida que recoja el día de inicio y fin de la estancia, el grado de desempeño e implicación en las actividades asignadas, logros, dificultades y cualquier otro tipo de valoración sobre el trabajo realizado por el/la estudiante.
- Todos los documentos originales justificativos de los gastos realizados en concepto de viajes, alojamiento, manutención, seguro, visado y vacunas, de acuerdo con las Normas de Justificación de Gastos e instrucciones que se entregarán a los estudiantes en la sesión formativa obligatoria previa a su partida.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, el reintegro de la ayuda concedida, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 16. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica también la de las normas fijadas en esta Convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Asistir obligatoriamente a la sesión informativa que organizará la UCM antes del inicio de las estancias, en las que se informará de cuestiones técnicas, de seguridad, así como de los requisitos y procedimientos a seguir para el abono y posterior justificación

de la ayuda, y todas aquellas cuestiones que sean de interés para el estudiante sobre el terreno.

2. Comunicar al Servicio de Cooperación y Voluntariado-Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado su llegada a la entidad de destino en la primera semana de estancia.
3. Cumplir con el plan de trabajo presentado en la solicitud para el cual se le ha concedido la ayuda, manteniendo comunicación periódica y fluida con los tutores.
4. Comunicar cualquier modificación que se pueda producir durante en el desarrollo del trabajo previsto (cambio de fechas, centro de destino, plan de trabajo, etc.) que deberá ser autorizado previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, para lo que requiere de la presentación de un informe razonado del Tutor/a UCM y del Tutor/a de la entidad de acogida.
5. Comunicar cualquier incidencia (regreso anticipado por imprevisto o enfermedad, dificultades de adaptación, complicaciones sobrevenidas en la entidad de acogida, etc.) tan pronto como se produzca, sin tomar previamente ninguna decisión unilateral.
6. Presentar ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación la justificación en tiempo y forma de la ejecución del proyecto y de los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta convocatoria.
7. Participar en la Mesa de Experiencias o cualquier otra actividad que organice la universidad de difusión y sensibilización, al objeto de dar a conocer su experiencia en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.
8. Facilitar al Servicio de Cooperación y Voluntariado, un mínimo de 10 imágenes que ilustren el proyecto lo mejor posible, así como la edición de un pequeño vídeo entre 1 y 3 minutos de duración. Así mismo, con la entrega de los mismos, se acepta el uso de estas imágenes y vídeo para la difusión de la Cooperación al Desarrollo en el ámbito de la UCM.
9. Las estancias podrán someterse a actuaciones de supervisión, evaluación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida.
10. Las ideas, soluciones o la propiedad intelectual e industrial resultante de las estancias, será en todo caso de los beneficiarios de la ayuda.
11. Las personas participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.

Artículo 17. Datos de carácter personal y confidencialidad.

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 18. Publicidad.

1. La publicidad de estas ayudas recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.
2. Las personas beneficiarias deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de beneficiario.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, las personas beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 19. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente al Servicio de Cooperación y Voluntariado, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación del Programa de Cooperación al Desarrollo de la UCM incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 20. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOCM de 10 de julio de 2023),
María del Rosario Cristóbal Roncero.